ACUERDO MINISTERIAL No. 020

Doctor Iván Xavier Granda Molina

MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, en el artículo 3 ibídem, se determina como deberes primordiales del Estado, entre otros: *"(…) garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*; así como, *"planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*;

Que, el artículo 11 numeral 8 ibídem, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo legal, dispone entre otras cosas que el Estado adoptará las medidas que aseguren a los menores de seis años, una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 del enunciado Cuerpo Normativo, manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan, dentro de los objetivos del régimen de desarrollo, el mejorar la calidad y

esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el numeral 1 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la política económica tiene dentro de sus objetivos, el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, bajo el título "*Régimen del Buen Vivir*" del capítulo "*Inclusión y Equidad*", establece: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social"* (…);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 425 señala: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internaciones; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y entre las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior"* (…);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 3, prevé: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*";

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *"a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de*

una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080, de 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 329, de 19 de junio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que en su artículo 5 establece: *"Misión.- Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortalecimiento de la economía popular y solidaria*(…)*"*;

Que, el artículo 9 ibídem, sobre las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre otras son: *"Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria…"*;

Que, el Banco Mundial fue creado en 1944 y tiene su sede en la ciudad de Washington de los Estados Unidos de América, el cual, está conformado por 189 países miembros; el Grupo Banco Mundial, es una asociación mundial única, las cinco instituciones que lo integran trabajan para reducir la pobreza y generar prosperidad compartida de los países en desarrollo;

Que, el "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda Una Vida", aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución No. CNP-003-2017, establece en el eje 1: *"Derechos para todos durante toda la vida"*, y concretamente al siguiente objetivo que forman parte del mencionado eje: *"Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*";

Que, el Subsecretario de Inversión Pública, de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), mediante oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0457-OF, de 20 de junio de 2019, emitió el "Dictamen de Prioridad" al Proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES";

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento suscribió el Acta Resolutiva Nro. 019-2019 del 10 de julio de 2019, en la cual resuelve autorizar la contratación de la operación de préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF a la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF por US$ 350.000.000 millones para el financiamiento parcial del "Proyecto de Red de Protección Social" (Crédito BIRF Nro. 8946-EC);

Que, el 22 de julio de 2019, el Embajador de la República del Ecuador en los Estados Unidos de América, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Desarrollo suscriben el contrato de préstamos 8946 BIRF siendo parte integrante del mismo "*La Carta de Desembolso e información financiera y las condiciones de financiamiento del BIRF"*, y demás documentos normativos emitidos por el Banco; con la finalidad de que el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través del Viceministerio de Inclusión Económica (VIE) ejecute los componentes: 1) "Mejorar la equidad, integración y sostenibilidad de los programas del SNN seleccionados" subcomponente 1.2 "Mejorar la integración dentro de programas SSN seleccionados" y 1.3 "Mejoramiento de la sostenibilidad de los programas SSN seleccionados"; componente 2) "Construir capacidad, monitoreo y evaluación" subcomponente 2.2 "Asistencia Técnica para apoyar mejoras en la integración" y 2.3 "Asistencia Técnica para apoyar la sostenibilidad", mientras que el componente 2.4 "Asistencia Técnica para apoyar la sostenibilidad" será ejecutada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Unidad de Registro Social;

Que, los documentos que forman parte integrante del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo BIRF son: el Manual Operativo del Proyecto cuya No Objeción fue emitida por el Banco el 19 de agosto de 2019, en el cual se establecen las directrices y estipulaciones del Convenio de Préstamo y del Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), así como las políticas y regulaciones de adquisición para prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial y el Manual de Desembolsos para Clientes del Banco Mundial; debiéndose sujetar a lo establecido en el Convenio de Préstamo, sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos;

Que, el 14 de agosto de 2019, mediante Acuerdo Ministerial No.125, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acuerda calificar como emblemático el Proyecto "*DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES*" y, dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera, conjuntamente con la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, realicen los trámites correspondientes para la contratación del Gerente para el referido proyecto;

Que, el 19 de agosto de 2019, el Gerente del Proyecto, señor Nelson Gutiérrez para el Ecuador del Banco Mundial, remitió a la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social la "No Objeción" al Manual Operativo, documento que contempla la contratación de un Gerente de Proyecto quien deberá articular de manera eficiente todas las acciones y procedimientos requeridos para la correcta ejecución del proyecto;

Que, el 27 de agosto de 2019, mediante Acuerdo Ministerial No. 128 de 27 de agosto de 2019, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acordó: *"Aprobar el Manual Operativo del Proyecto Sistemas de Protección Social, del contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC y sus anexos…"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, dispuso: *"…a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada*

entidad deberá remitir a la Subsecretaria de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.- 10 de 17 de enero 2020, se delegó "*AL GERENTE DEL PROYECTO "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES" PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.";*

Que, el 16 de marzo de 2020, la Directora del Banco Señora. Marianne Fay para la República de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, remitió al Ministro de Economía y Finanzas la *"Amendment Letter: Financing of Value Added Taxes under Ecuador Loan Agreements No. 8591, 8515 and 8946",* en la que señala que en virtud del Acuerdo Ministerial No. 001 de 2 de enero de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que permite a las entidades gubernamentales financiar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con recursos de préstamos en virtud de los acuerdos internacionales, señalando que el banco ha accedido a dicha solicitud, por lo que, los Acuerdos de Préstamo de la referencia se modificarán para incluir la posibilidad de financiar los costos de IVA correspondientes. Finalmente señaló que una vez que la enmienda sea firmada y remitida por el MEF entrará en vigencia y surtirá efecto a partir del 2 de enero de 2020;

Que, mediante oficio Nro. MIES-VIE-2020-0101-O de 29 de marzo de 2020 la Viceministra de Inclusión Económica, solicitó al Banco Mundial: *"…analice la pertinencia de modificar los referidos textos al Manual Operativo del Proyecto (MOP), y en caso de ser necesarios los demás documentos del proyecto a lo que el IVA se refiere, que permitan la correcta ejecución del mismo, a fin de continuar con el debido proceso de no objeción por parte del Banco Mundial…"*;

Que, mediante oficio Nro. MIES-VIE-2020-0102-O, de 01 de abril de 2020, la Viceministra de Inclusión Económica, solicitó al Banco Mundial la inclusión en el Manual Operativo del "Procedimiento de Contratación de Consultores Individuales" y del "Procedimiento de Contratación Directa de Consultores Individuales"; y, se sirva emitir la *"…'No Objeción' por parte del Banco Mundial…"*;

Que, mediante oficio EC-8946-2020-058 de 01 de abril de 2020, el Banco Mundial, comunicó a la Viceministra de Inclusión Económica que en relación a la inclusión del procedimiento de contratación individual de consultores en el Manual de Operaciones: *"…aceptamos este procedimiento siempre y cuando se realicen con los ajustes siguientes: 1) Eliminar toda referencia a "terna". Esto ha sido eliminado en las regulaciones, con la finalidad de dar mayor celeridad al proceso. El procedimiento se realizará sobre la base de los interesados calificados. La lista corta podrá estar compuesta por el número de calificados que resulten. -2) Eliminar la necesidad de una no objeción para pasar a negociar con el segundo. Esto ya no es más un requerimiento de las regulaciones. El Contratante deberá evaluar el riesgo que hay de seguir el proceso con el resto de los candidatos que conformen la lista corta, al no poder acordar un contrato con el más calificado…"*;

Que, mediante oficio EC-8946-2020-059, de 02 de abril de 2020, el Banco Mundial comunicó a la Viceministra de Inclusión Económica: *"… Hemos revisado su Oficio*

Nro.MIES-VIE-2020-0101-O de fecha 29 de marzo del año en curso, en el que nos solicita la no objeción para modificar las secciones 3.3.3.2 y 3.4.3.3 correspondiente a Desembolsos… Una vez analizados los cambios propuestos, el equipo del Banco Mundial acepta las modificaciones presentadas…";

Que, mediante memorando Nro. MIES-DISIES-2020-0072-M, de 5 de abril de 2020, la ingeniera Aida Monserrat Morales Moncayo, Gerente de Proyectos 3, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico de Viabilidad para la modificación del Manual Operativo del Contrato de Préstamo BIRF 8946, a fin de que se elabore el instrumento legal respectivo a fin de continuar con la correcta ejecución del mencionado Proyecto; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

REFORMAR EL MANUAL OPERATIVO DEL BANCO MUNDIAL REFERENTE AL PROYECTO INVERSIÓN "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 8946 BIRF EC"

Artículo 1.- Refórmese el numeral 3.3.3.2. Desembolsos Subcomponentes 2.1 y 2.4 (Componente 2), por el siguiente texto:

"El Banco desembolsará los recursos del préstamo para los Subcomponentes 2.1, y 2.4 del Proyecto utilizando el método de desembolso anticipado incluyendo el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos comprenderán dos comprobantes, uno para el costo y para el IVA.

La documentación de respaldo (registros originales) permanecerá en la UIP. Se prevé reembolso retroactivo de los gastos elegibles antes señalados que fueran realizados por la SENPLADES dentro del marco del Proyecto a partir de un año atrás de la fecha de suscripción del Convenio de Préstamo, siempre que estos gastos se hayan realizado de acuerdo a las normas establecidas por el Banco Mundial.".

Artículo 2.- Refórmese el numeral 3.4.3.3. Desembolsos Subcomponentes 2.2, 2.3 y 2.4 (Componente 2), por el siguiente texto:

"El Banco desembolsará los recursos del préstamo para los Subcomponentes 2.2, 2.3 y 2.4 del Proyecto utilizando el método de desembolso anticipado incluyendo el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos comprenderán dos comprobantes, uno para el costo y para el IVA.

La documentación de respaldo (registros originales) permanecerá en el MIES. Se prevé desembolsos retroactivos de los gastos elegibles antes señalados que fueran realizados por SENPLADES dentro del marco del Proyecto a partir de julio de 2018, siempre que estos gastos se hayan realizado de acuerdo a las normas establecidas por el Banco Mundial.".

Artículo 3.- Agréguese posterior al numeral "6.4.3 Proceso de Contratación", lo siguiente:

"6.4.3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES

El Proyecto contratará consultores individuales cuando: a) no se necesita la participación de equipos de personal, b) no se necesita apoyo profesional adicional externo, y c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.

Todas las contrataciones de consultores individuales del Proyecto deberán constar en el Plan de Adquisiciones, el cual deberá contar con la aprobación del Banco Mundial.

Los TDR deberán contar con al menos la siguiente información: antecedentes, los objetivos, alcance, metodología de trabajo, plazos (y cronogramas de ser el caso), productos, perfil del consultor, forma de pago, responsabilidades de las partes, administración del contrato y costos estimados del mismo, y deberán ser elaborados por las unidades técnicas del Ministerio, a excepción de los TDR correspondientes a las contrataciones del equipo de la PIU.

Para toda contratación de consultoría individual, los términos de referencia deberán ser enviados a través del STEP para la correspondiente no objeción o conformidad técnica, según corresponda.

La contratación de consultores individuales podrá realizarse a través de una selección competitiva o una contratación directa, conforme a los procedimientos siguientes:

SELECCIÓN COMPETITIVA DE CONSULTORES INDIVIDUALES

Si no se conoce consultores calificados, para la identificación de candidatos, se podrá publicar una solicitud de expresiones de interés. En caso de conocer a consultores calificados, no será necesaria la publicación de la solicitud de expresiones de interés. En el caso de publicar la solicitud de expresiones de interés, deberán nombrarse a delegados para evaluar las expresiones de interés tomando en cuenta los parámetros mínimos que constan en el TDR.

Una vez se cuente con la lista corta, se elaborará la Resolución de Inicio, para lo cual será indispensable contar con la certificación presupuestaria correspondiente. En esta resolución se dispondrá la invitación a los consultores a participar en la siguiente etapa del proceso.

En esta fase, los integrantes de la lista corta deberán presentar formalmente sus hojas de vida, física o electrónicamente según lo determine la contratante. La evaluación de consultores individuales se hace teniendo en cuenta su formación académica, experiencia relevante y capacidad para realizar el trabajo. Los consultores no necesitan presentar propuestas, y deben ser evaluados siempre sobre la comparación de los integrantes que conforman la lista corta, seleccionando a quien tenga mejor calificación.

El informe de selección de candidatos debe ser realizado por el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) o una persona delegada por el autorizador del gasto.

Una vez evaluados los candidatos, se deberá negociar los términos y condiciones del contrato con el consultor individual seleccionado. En caso de no llegar a un acuerdo, se procederá a negociar con los siguientes consultores calificados en orden de prelación.

Concluida la negociación, se solicitará al Especialista Legal del proyecto o a quien haga sus veces, coordine la elaboración de la Resolución de Adjudicación y revisión del contrato correspondiente. Los contratos suscritos deben ser subidos al STEP para registro del Banco Mundial.

Para dar continuidad a los servicios de los consultores individuales una vez finalizados sus contratos, podrán ser contratados directamente conforme las Políticas de Adquisiciones del Banco.

6.4.3.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORES INDIVIDUALES

En los casos en que se cumpla lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco en cuanto a las circunstancias en las cuales se pueda contratar directamente a consultores individuales, se aplicará este procedimiento.

La contratación directa deberá constar aprobada por el Banco en el Plan de Adquisiciones, y deberá justificarse en el marco de las mencionadas políticas.

Una vez se cuente con los TDR, y demás documentos habilitantes, incluida la certificación presupuestaría, se suscribirá la Resolución de Inicio del proceso, mediante la cual se dispondrá invitar directamente al consultor para que presente su hoja de vida.

La evaluación se hace teniendo en cuenta su formación académica, experiencia relevante y capacidad para realizar el trabajo. No es necesaria la presentación de una propuesta.

El informe de selección del candidato debe ser realizado por el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) o una persona delegada por el autorizador del gasto.

Una vez evaluada la hoja de vida, se deberá negociar los términos y condiciones del contrato con el consultor. En caso de no llegar a un acuerdo, se deberá solicitar al Banco Mundial la No Objeción para proceder a declarar desierto el proceso.

Concluida la negociación, se solicitará al Especialista Legal del proyecto o a quien haga sus veces, coordine la elaboración de la Resolución de Adjudicación y revisión del contrato correspondiente. Los contratos suscritos deben ser subidos al STEP para registro del Banco Mundial."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda encárguese al Viceministerio de Inclusión Económica, Gerencia del Proyecto "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES", y demás Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado, dentro de sus competencias.

SEGUNDA. - En todo lo demás en lo que no se haya reformado o agregado por medio del presente Acuerdo, se mantendrá inalterable el Acuerdo Ministerial No. 128 de 27 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de abril de 2020.

Firmado electrónicamente por:
IVAN XAVIER GRANDA

Doctor Iván Xavier Granda Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL